

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 089-10

RESOLUCION QUE APRUEBA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA RENOVACION DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DE LA DIRECCION GENERAL DE DROGAS (D.N.C.D.).

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la licitación del proyecto “**ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS PARA LA RENOVACION DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DE LA DIRECCION GENERAL DE DROGAS (DNCD)**”.

Antecedente:

En fecha trece (13) de julio del año dos mil diez (2010) fue remitido al **INDOTEL** una comunicación por parte de la Dirección Nacional de Control de Drogas (D.N.C.D.), mediante la cual se solicita los oficios del **INDOTEL** con la finalidad de adquirir los equipos que permitan renovar su plataforma tecnológica.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

POR CUANTO: En virtud de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, fue creado el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad Estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, en su artículo 49 establece que el **INDOTEL** administrará en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “Fondo para la financiación de proyectos de desarrollos”, a cuyo efecto abrirá una cuenta especial. Con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

POR CUANTO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** de conformidad con la Ley No. 153-98, debe tomar las decisiones finales acerca de los proyectos que serán ejecutados;

POR CUANTO: Que el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones establece que el apoyo a las instituciones de servicios públicos podrá considerarse como uno de los objetivos para diseñar proyectos que serán sujetos de subsidio por parte del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley 50-88 sobre Drogas y sustancias controladas, específicamente en su artículo 10, fue creada la Dirección Nacional de Control de Drogas, dependencia directa del poder ejecutivo. Dentro de sus principales finalidades esta velar por el fiel cumplimiento y ejecución de las disposiciones de la citada ley, además, prevenir y reprimir el consumo, distribución y tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas, en todo el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que la misión de la **D.N.C.D.**, es ofrecer al personal de la Dirección Nacional de Control de Drogas, el entrenamiento, la capacitación especializada y concientización requeridas para el desempeño eficiente, eficaz e idóneo de las funciones de investigación, prevención, corrección de delitos, violaciones relacionadas con el uso, abuso y tráfico de estupefaciente y sus derivados;

CONSIDERANDO: Que el artículo 17 de la Ley 50-88 establece que **D.N.C.D.**, tendrá derecho a requerir, para el cumplimiento de su misión, la cooperación de todas las dependencias gubernamentales, cuando se considere que tal cooperación es necesaria para la consecución de sus objetivos;

CONSIDERANDO: Que la magnitud del problema del tráfico y consumo ilícito de drogas alcanza en la actualidad, proporciones dramáticas y alarmantes, convirtiéndose el narcotráfico el principal flagelo de la sociedad;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana vive día a día combatiendo el incremento de este flagelo, y se enfrenta además ante la realidad geográfica de ser una vía utilizada como puente de envíos de drogas desde Sur América, hasta Norteamérica, Puerto Rico y Europa. En ese sentido, urge la necesidad de coordinar todos los esfuerzos que permitan la adquisición y suministro de los equipos para la renovación de la plataforma tecnológica de la D.N.C.D., ya que dicha renovación arrojará beneficios de prevención en la lucha contra el consumo, tráfico de drogas y sustancias controladas en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: *Que la lucha contra el narcotráfico es una de las luchas más difíciles que se ha propuesto la sociedad, ya que este problema trae consigo un sistema delincuenciales que pretende en muchos casos violentar el funcionamiento del Estado, hasta alcanzar su control. Es por esto que la realización de iniciativas como estas debe manejarse con sentido de urgencia, responsabilidad y total reserva para los fines de su implementación;*

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** ha decidido acoger la solicitud que le fuera formulada por la **D.N.C.D** en fecha trece (13) de julio del año dos mil diez (2010), quien tiene interés de desarrollar un proyecto para renovar y optimizar la plataforma tecnológica existente; mediante el cual se pretende adquirir equipos de inteligencias electrónicos que permitan a esta institución realizar adecuadamente las labores de inteligencia, investigación y operaciones contra el narcotráfico y crimen organizado;

CONSIDERANDO: Que la eficiencia que demanda el Estado dominicano en materia de compras y contrataciones de conformidad con las consideraciones del reglamento No. 490-07, exigió disponer de un nuevo instrumento jurídico que eliminara la insuficiencia del marco legal vigente de la Ley No. 340-06, modificada a su vez por la Ley No. 449-06; que en tal sentido fue dictado el citado reglamento mediante el cual se regula, norma y recopila todos los sistemas de contratación pública de bienes, servicios y obras, constituyéndose ambos como el marco regulatorio definitivo para la materia;

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 del reglamento No. 490-07 en su numeral 7) establece como casos de excepción y no una violación a la Ley el siguiente caso:

.. “7. Las que por situaciones de urgencia, no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentadas en razones objetivas e inaplazables, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente”

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo debe decidir la aprobación de los pliegos de condiciones que permitirán la **ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA RENOVACION DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DE LA DIRECCION GENERAL DE DROGAS (D.N.C.D.)**, y a su vez designar la Comisión Técnica que tendrá la función de llevar a cabo el proceso;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo consciente de la alta peligrosidad del tema, la sensibilidad social y alto interés nacional que amerita la lucha contra las drogas y el narcotráfico, siendo este tema una prioridad nacional, decide encarecidamente apoyar la solicitud realizada por la **D.N.C.D.**,

CONSIDERANDO: Que basados en los criterios expuestos en el párrafo que antecede, la naturaleza misma del proyecto y la forma en que el mismo deberá ejecutarse, y al margen de las disposiciones que establece el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Resolución No. 001-10, que aprueba de manera definitiva el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011, este Consejo Directivo califica la ejecución del mismo sea bajo la modalidad de un proyecto especial;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley 50-88 sobre sobre Drogas y Sustancias controladas en la República Dominicana;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, que aprueba el reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución 17-01, con sus modificaciones aprobadas mediante Resolución 040-03 del Consejo Directivo.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,
RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la URGENCIA para **LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA RENOVACION DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DE LA DIRECCION GENERAL DE DROGAS (D.N.C.D.)**, esto así de conformidad con la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones mediante la Ley No. 449-06 y el Reglamento para su aplicación No. 490-07.

SEGUNDO: ORDENAR el inicio del proceso para la **ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA RENOVACION DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DE LA DIRECCION GENERAL DE DROGAS (D.N.C.D.)**, el cual deberá ajustarse a las necesidades y realidad de la D.N.C.D.,

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros del Comité Técnico a las siguientes personas Coronel, E. N. Braulio José de la Rosa, Coronel, P. N. Aridio Aníbal Santos Duran, Coronel P. N. Franklin Malena, Coronel P. N. Licurgo Yunes Pérez, Lic. Neil Checo, Lic. Carolina Ramirez Longo y el Lic. Kelvin Rodríguez, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba tomar el Consejo Directivo.

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de julio del año dos mil diez (2010).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo